

RECIBIDO
16 FEB. 2021

RECIBIDO
16 FEB. 2021
14:20W3



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

SECCION DE APOYO
DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV, COVID 19".

San Raymundo Jalpan, 16 de Febrero del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

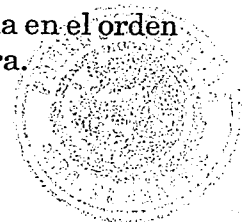
La que suscribe, Diputada Victoria Cruz Villar, Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente Energía Renovables y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en el diverso 27 fracción XV y XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el dictamen relativo al expediente número.127, mediante el cual:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 108; Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 112 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

EXPEDIENTE No. 127

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de fecha 10 de junio de 2020, fue remitido a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, el expediente al rubro citado, para su estudio y dictamen respectivo.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 108, y las fracciones I y II del artículo 112 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de la fracción parlamentaria de Partido MORENA, formándose al respecto el expediente número 127 del índice de la Comisión Permanente Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

De la iniciativa antes citada, en su parte expositiva señala lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principios fundamentales de todo ordenamiento jurídico es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a que atenerse en sus relaciones con el Estado y los demás particulares.

La certeza en Derecho alude a la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de las partes y del juzgador, etcétera, lo que es consecuencia del principio de seguridad jurídica.

La seguridad jurídica es pues definida por Ribo Durán L. como la "garantía de promover, en el orden jurídico la justicia y la igualdad, en libertad, sin congelar el ordenamiento y procurando que éste responda a la realidad social en cada momento".

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"...Art. 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución..."

Este texto constitucional antes referenciado, establece la seguridad jurídico constitucional, es decir, que a través de ella se garantiza a la ciudadanía que la autoridad no actuará de manera arbitraria, sino que su actuar se sujetará a lo establecido en las disposiciones jurídicas.

Este mismo principio se encuentra establecido en tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la siguiente:

SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA TRIBUTARIA. EN QUÉ CONSISTE.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución General de la República, es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

manera tal que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado. De esta forma, las manifestaciones concretas del principio de seguridad jurídica en materia tributaria, se pueden compendiar en la certeza en el derecho y la interdicción de la arbitrariedad o prohibición del exceso; la primera, a su vez, en la estabilidad del ordenamiento normativo, suficiente desarrollo y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición del contribuyente, en caso de no cumplirse con las previsiones del ordenamiento; y, la segunda, principal, más no exclusivamente, a través de los principios de proporcionalidad y jerarquía normativa, por lo que la existencia de un ordenamiento tributario, participe de las características de todo ordenamiento jurídico, es producto de la juridificación del fenómeno tributario y su conversión en una realidad normada, y tal ordenamiento público constituirá un sistema de seguridad jurídica formal o de "seguridad a través del Derecho".

Amparo en revisión 820/2011. Estación de Servicios Los Álamos, S.A. de C.V. 8 de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Amparo directo en revisión 251/2012. Maquilas y Detallistas, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Amparo directo en revisión 686/2012. Incomer, S.A. de C.V. 25 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Amparo directo en revisión 1073/2012. Gold Medal Construction, S.A. de C.V. 27 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Carmen Vergara López.

Amparo en revisión 416/2012. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. 8 de agosto de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Carmen Vergara López.

Tesis de jurisprudencia 139/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.

De las disposiciones antes señaladas se concluye que, de conformidad con el principio de seguridad jurídica, en un estado de derecho se requiere que las normas jurídicas se elaboren para que se apliquen, para lo cual deben ser claras en cuanto a sus objetos, a sus efectos y sus destinatarios. Así mismo deben ser lo más completas y concretas posibles.

Sí la norma logra cumplir con estas características otorgará a la ciudadanía certeza en cuanto a las acciones que debe realizar. Por ello es imperativo que el Poder Legislativo otorgue a la ciudadanía normas jurídicas que especifiquen de manera clara las acciones o prohibiciones que tendría la ciudadanía.

Así pues, se propone reformar la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el estado de Oaxaca, con la finalidad de que el contenido de la norma este actualizado a la nueva realidad social y consecuentemente poder cumplir con la seguridad jurídica que deben gozar los oaxaqueños.

Y es que la vigente Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos para el estado de Oaxaca prevé la implementación de sanciones clasificadas en salarios mínimos, sin embargo este contenido ya no es vigente.

En efecto, en el año 2016 se emitió el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", a través del cual se desvincula del salario mínimo como instrumento para la medición de multas, pagos de servicios y consecuentemente se habilita una nueva unidad que se denominó Unidad de Medida y Actualización (UMA).



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

A partir de la citada reforma, el UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utiliza como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Y en el caso que se plantea, las disposiciones de la Ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos para el estado de Oaxaca prevé que la cuantía del pago de los supuestos previstos sea con salarios mínimos y no con la unidad de medida de actualización.

Por tanto, es indispensable que esta disposición normativa se actualice con la nueva realidad social y de esta manera dar certeza a los oaxaqueños en sus normas.

La claridad en la redacción de la norma, específicamente en lo que se refiere a la medición de multas, evitará la ambigüedad en la disposición normativa en beneficio de los oaxaqueños. Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforman la fracción I del artículo 108; y las fracciones I y II del artículo 112 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 108. ...

I. *Multa por el equivalente de diez a cincuenta mil días de la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de imponer la sanción;*

II. a la VI. ...

...

Artículo 112. ...

I. *Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores, en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5 mil veces la Unidad de*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Medida de Actualización vigente al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la SEMAEDESO y/o la autoridad municipal correspondiente podrá proceder a su venta recta; y

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5 mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de imponer la sanción.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos, 63, 65 Fracción XXI, 66, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26, 34, 38, 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso, las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- En el estudio y análisis de la iniciativa que conforma el expediente de cuenta, los integrantes de las Comisión que actúa manifiestan lo siguiente:

La Unidad de Medida y Actualización, es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, la actualización se debe realizar anualmente.

La unidad de medida y actualización fue creada en 2016 para sustituir al salario mínimo en el cálculo de diversas obligaciones. En el año de su introducción tenía el mismo valor que el salario mínimo.

Con ella, se sustituyó el esquema veces salario mínimo (VSM), con el que se calculaba el pago de obligaciones (como las multas), los créditos del Infonavit y hasta las deducciones personales.

Otra de las razones por las que se creó es para que el aumento del salario mínimo de los trabajadores no tuviera un impacto inflacionario tan marcado.

Es por ello que, en el año 2016 se emitió el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, a través del cual se desvincula del salario mínimo como instrumento para la medición de multas, pagos de servicios y consecuentemente se habilita una nueva unidad que se denominó Unidad de Medida y Actualización, en dicho decreto en sus artículos transitorios Tercero y Cuarto manifiestan los siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En consecuencia, estas Comisiones, estiman procedente la iniciativa planteada en los términos en que se hace, ya que, es claro que dicha iniciativa lo que busca es la armonización de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, a lo que establece claramente los transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Por todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, de conformidad



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

lo que establecen los artículos 34, 42 fracción XXI, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, estiman procedente aprobar la iniciativa en estudio.

Conforme a lo señalado anteriormente, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, apruebe el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción I del artículo 108; y las fracciones I y II del artículo 112 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 108.-...

I. Multa por el equivalente de diez a cincuenta mil días de la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de imponer la sanción;

II. a la VI. ...

...

Artículo 112.- ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

I. Venta a través de invitación a cuando menos tres compradores, en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5 mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de imponer la sanción. Si dichos invitados no comparecen el día señalado para la venta o sus precios no fueren aceptados, la SEMAEDESO y/o la autoridad municipal correspondiente podrá proceder a su venta recta; y

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5 mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente al momento de imponer la sanción.

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de febrero de 2021.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.**


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables
y Cambio Climático.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO. DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 127 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.